

### **Instructivo técnico para la validación de capacitaciones o eventos cortos<sup>1</sup>**

1. Se entenderán como capacitaciones, aquellas actividades de actualización y formación, eventos cortos o formación complementaria (no educación formal o conducente a un título)

2. Atinencia:

Se consideran capacitaciones atinentes:

- a. Están relacionadas con las competencias incluidas en el perfil de cargo.
- b. Sea conocimientos complementarios incluidos en el perfil.

3. Pertinencia:

Son capacitaciones que no están incluidas en los perfiles de cargo, pero que responden a las siguientes condiciones:

- a. Actualización tecnológica, la misma será correspondiente con estrato y nivel del cargo que ocupa la persona.
- b. Resultados de Valoración del Desempeño, dado que responderá a un análisis técnico en cuanto a desempeño del funcionario en relación con las competencias valoradas para el cargo.
- c. Actualización de procesos: Impartidas por instancias gestoras de procesos estratégicos de la universidad con el fin de actualizar la ejecución de procesos o normativa de aplicación, pero que estén acorde con el rol y propósito del perfil de cargo respectivo
- d. Formativas por comisión, corresponden a las que se llevan como parte de una comisión institucional, o que son convocadas por las comisiones para cargos profesionales en instancias gestoras que intervienen en procesos estratégicos, tales como proveeduría, recursos humanos, financiero, planeamiento, planeamiento especial.

---

<sup>1</sup> Aprobados mediante informe PDRH-AFATH-I-001-2014, con fecha 28 de noviembre de 2014. Rige a partir del 01 de enero de 2015. PDRH-AFATH-I-002-2015 del 18 de marzo de 2015

**VICERRECTORIA DE DESARROLLO  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
ÁREA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

- e. Eje formador: Se justifican para cargos profesionales en procesos estratégicos de la institución que mediarán en capacitaciones bajo la tutela del Área de Formación y Actualización del Talento Humano.
4. El análisis de las solicitudes en cuanto a la atinencia, deben realizarse con base en el perfil vigente en el cargo de la persona en el periodo de la solicitud.
  5. Los cursos relacionados con ejes transversales o políticas nacionales o internacionales están asociados a formación general del funcionario, por lo que se validarán solamente si la persona forma parte de una comisión institucional relacionada con la temática.
  6. En caso de que una persona presente capacitaciones con más de una modalidad de certificación (aprovechamiento y participación) se dará por validado el de mayor valor para el reconocimiento. <sup>2</sup>
  7. Las capacitaciones que se incluyan en el Plan de Desarrollo Personal (PDP) acorde con el Sistema de Valoración del Desempeño, serán validadas por corresponder a un análisis técnico, realizado por el Área de Formación y Actualización del Talento Humano.
  8. Actividades relacionadas con el crecimiento personal, no serán validadas para reconocimiento posterior ante instancias universitarias ya que no se enmarcan dentro de los criterios de atinencia y pertinencia señalados en estos lineamientos
  9. Las actividades organizadas por las unidades ejecutoras, para fomentar la integración de los funcionarios, se reconocerán únicamente si cumplen con los criterios de pertinencia y atinencia indicados en estos lineamientos.

**Lineamientos aprobados mediante informe PDRH-AFATH-I-001-2014, del 28 de noviembre de 2014.  
Adendum PDRH-AFATH-I-002-2014 del 18 de marzo de 2015  
Rigen a partir del 01 de enero de 2015**

---

<sup>2</sup> Artículo 16- de la Ley General de Administración Pública “1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad